



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), MODIFICADA POR RES. EXENTA N°011523/23.09.2017, A BENEFICIARIA CECILIA DEL CARMEN SOTOMAYOR VELÁSQUEZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

550

PUERTO MONTT,

04 JUN. 2018

VISTOS

- a) La facultad que me confiere el Artículo 27, del D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
- c) La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio N° 1.497 (V. y U.), del 02.05.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar, asignación directa de Subsidio en el marco del D.S. N°49/2011, en la modalidad adquisición de vivienda para dos familias, dentro de las cuales se encuentra la requirente;
- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 37 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.497 (V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director (S) Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,



de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, a 2 familias de la región de Los Lagos, siendo una de ellas doña Cecilia del Carmen Sotomayor Velasquez, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional del esta SEREMI que emite el Informe Socio Habitacional, expresa que la requirente compone una familia monoparental, con 1 hijo menor de edad, quienes habitan una mediagua, ubicada al interior de sitio en toma, perteneciente a la Fundación Niño y Patria, emplazado a orilla de playa, y sin servicios de alcantarillado en el sector del km 14 Piedra Azul, comuna de Puerto Montt.

3. Que, en el mismo sentido, se ha podido constatar que el grupo familiar vive en una situación de extrema necesidad, habitando una construcción de material ligero, con presencia de plaga de ratones, inexistencia de alcantarillado, pozo negro y diversas consideraciones habitacionales que representan un permanente foco de riesgo a la salud de la familia.

4. Por otra parte, se expresa que los ingresos percibidos por la requirente son exiguos y esporádicos (\$aprox. 5.000 diarios), producto de trabajos informales realizados, los que resultan insuficientes para atender los gastos mínimos para ella y su hijo menor de edad, por lo que a la fecha no cuenta con el ahorro requerido para poder realizar una postulación y adquirir su vivienda, razón por la cual se requiere eximición de este requisito.

5. A mayor abundamiento, se desprende del análisis social del caso, la existencia de enfermedades por parte del hijo menor de edad, asociadas a las extremas condiciones ambientales a las que se encuentran expuestos, lo que relacionado con la crítica situación socio habitacional, previamente descrita, denota una situación de vulnerabilidad evidente, toda vez que de los antecedentes tenidos a la vista, dejan de manifiesto, la necesidad de contar con una vivienda dada la evaluación de riesgo existente, observada como nivel severo. Por tanto, en atención a lo expuesto y tomando en consideración que la familia se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

6. Que, el Servicio, solicita se exima a la requirente del requisito establecido en el artículo 3 letra c) del D.S N° 49/2011, vale decir, contar con ahorro mínimo, debiendo en todo caso el SERVIU de la región de Los Lagos, velar para que al momento de ser aplicable el subsidio, cumpla con las demás condiciones y requisitos exigidos por el referido decreto.

7. Que la solicitud de asignación directa para la persona referida en el numeral 1 que precede, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 18520.

8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, **u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los



requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, derivado de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017, a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	COMUNA	Monto subsidio base, según corresponda
CECILIA DEL CARMEN	SOTOMAYOR	VELASQUEZ	11.925.035-8	PUERTO MONTT	280/330

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.

4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelto de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N°1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Exímase a la persona individualizada en el resuelto 1 de la presente resolución, de la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 3 letra c) del D.S. N° 49/2011, en relación a contar con el ahorro mínimo exigido.

6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del resuelto que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.



7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria, individualizada en numeral 1 del Resuelve de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.


8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los

Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3 y 4 del resuelve que preceden.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE


~~RODRIGO WAINWRIGHT GALILEA~~
~~SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL~~
~~VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS~~
~~Secretario Regional Ministerial~~

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


ILSE URRUTIA T.
SECRETARIA
REGION DE LOS LAGOS
MINISTRO
DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PUERTO MONTT


RWG/PJO/MSG/COA/msg

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Directora Regional SERNAMEG
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.